

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

Vamos Juntos



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
TÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN	TÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN			
Capítulo I: De su naturaleza	Capítulo I: De su naturaleza			
Artículos 1 y 2. Sin modificaciones.	Artículos 1 y 2. Sin modificaciones.			
<p>Artículo 3.-Vamos Juntos se integra por mujeres y hombres convencidos y convencidos de la necesidad de fortalecer el pluralismo ideológico, político y cultural, como antídoto para evitar tendencias regresivas de nuestro régimen políticodemocrático.</p>	<p>Artículo 3.- “Vamos Juntos” se integra por personas convencidas de la necesidad de fortalecer el pluralismo ideológico, político, social, económico y cultural, como medios para fortalecer el Estado de Derecho y un Estado Democrático e Incluyente. Los principios y políticas que regirán a la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos” serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Liberalismo Igualitario; II. La Libertad de Expresión; III. La Paridad de Género IV. La No Discriminación; V. La Interseccionalidad; 	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	VI. La Equidad de Género; VII. La Igualdad de Oportunidades; VIII. La Igualdad entre el Hombre y la Mujer; IX. La Inclusión Social; X. El Respeto de la Dignidad Inherente; XI. La Autonomía Individual; XII. La Libertad de tomar las propias decisiones; y XIII. La Independencia de las personas.			
Artículos 4 y 5. Sin modificaciones.	Artículos 4 y 5. Sin modificaciones			
Capítulo II. De sus Objetivos	Capítulo II. De sus Objetivos			
Artículo 6.- Vamos Juntos es una Agrupación Política Nacional de ciudadanos , que coadyuvará al desarrollo de la vida y cultura democráticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, que contribuya a la participación y en la toma de decisiones de los asuntos públicos.	Artículo 6.- “Vamos Juntos” es una Agrupación Política Nacional formada por mexicanos y mexicanas , que coadyuvará al desarrollo de la vida y cultura democráticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, que contribuya a la participación y en la toma de decisiones de los asuntos públicos.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 7.- Vamos Juntos busca los siguientes objetivos: I. (...) III. Capacitar a sus afiliados en distintos órdenes de la vida política y social, bajo los	Artículo 7.- Vamos Juntos busca los siguientes objetivos: I. (...) III. Capacitar a las personas afiliadas en distintos órdenes de la vida		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO, que combina la lucha por las libertades civiles, la igualdad y la oportunidad para todas y todos.</p> <p>(...)</p> <p>VI. Impulsar a sus afiliados a ocupar puestos de elección popular y cargos en la administración pública</p>	<p>política y social, bajo los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO, que combina la lucha por las libertades civiles, la igualdad y la oportunidad para todas las personas.</p> <p>(...)</p> <p>VI. Promover a todas las personas afiliadas, conforme los principios de igualdad sustantiva, equidad, paridad de género e inclusión, a candidaturas para ocupar cargos de elección popular y en la administración pública.</p>	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p>	<p>la Resolución INE/CG507/2020)</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
	<p>Artículo 7-Bis.- Vamos Juntos se compromete a:</p> <p>I. Combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género la cuál es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o</p>	<p>Artículo 5 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo;</p> <p>II. Reconocer que la violencia política contra las mujeres en razón de género se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por las agrupaciones políticas nacionales, los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de las agrupaciones políticas</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento con la resolución.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>nacionales o los partidos políticos;</p> <p>III. Implementar las siguientes acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, mismas que serán coordinadas con la Comisión de las Mujeres:</p> <p>a) El diseño de herramientas y creación de los órganos internos multidisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, [el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres], el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.</p> <p>b) Los criterios para garantizar la</p>	<p>Artículos 39, numeral 1, inciso f) y 73 numeral 1, inciso d) de la LGPP; y Artículos 8 y 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II y 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 12 y 14 fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1,</p>	<p>No procede la modificación</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>paridad de género en las candidaturas a cargos federales de elección popular, los cuales serán objetivos y garantizarán condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</p> <p>c) La integración de los órganos internos y comités, que garanticen el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles.</p> <p>d) Los protocolos, mecanismos, actuaciones y documentos relacionados que garanticen la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y que cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.</p>	<p>inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12, 14, fracciones I y III, y 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>e) Los protocolos que garanticen la inclusión de catálogos de medidas de reparación integral del daño, de conformidad con estándares internacionales y la Ley de Víctimas.</p> <p>f) Campañas de difusión con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades que informen a la militancia y a la población en general las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, desde medios como la televisión, radio, internet, vía pública, y todos aquellos a nuestro alcance.</p> <p>g) Campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso.</p>	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>h) El Programa Nacional de Capacitación permanentemente a toda la estructura partidista en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>i) Capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura de Vamos Juntos desde la perspectiva interseccional, intercultural, de género y de vulnerabilidad, con enfoque de derechos humanos.</p> <p>j) Formación y capacitación de los funcionarios de Vamos Juntos en materia de igualdad de género y no discriminación, y las acciones afirmativas del Instituto Nacional Electoral que garanticen la participación política de grupos en situación de vulnerabilidad o discriminación.</p> <p>k) Talleres de sensibilización en materia de violencia política</p>	<p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 14</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>contra las mujeres en razón de género para toda la estructura de la agrupación, incluyendo las áreas encargadas de la administración de recursos y de comunicación.</p> <p>l) Capacitación a todas las estructuras y responsables de las áreas de comunicación, para evitar que las campañas políticas o de difusión no contengan mensajes que puedan constituir violencia política contras las mujeres en razón de género ni reproduzcan o promuevan roles o estereotipos de género.</p> <p>m) [Inclusión en las plataformas políticas, de planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.]</p> <p>n) [Financiamiento público para la capacitación política, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o</p>	<p>fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículos 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>	<p>No procede la modificación</p> <p>No procede la modificación</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.]</p> <p>o) [Financiamiento público para las actividades de campaña y el correspondiente para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.]</p> <p>p) [Igualdad de oportunidades a las mujeres que contiendan en campañas políticas postuladas por Vamos Juntos, en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión, garantizando que en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no será menor al 40% del tiempo destinado a Vamos Juntos al total de candidaturas para dicho cargo, y observaremos el mismo criterio en los promocionales correspondientes a candidaturas</p>		<p>No procede la modificación</p> <p>No procede la modificación</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>a ayuntamientos o alcaldías.]</p> <p>q) Vamos Juntos se abstendrá de incluir en actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>r) Previo a la solicitud de registro de candidaturas, verificaremos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas, hombres o mujeres, no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir, o que incumplan los criterios de las acciones afirmativas autorizadas por el INE para representantes de sectores sociales en situación de</p>	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>vulnerabilidad.</p> <p>s) La elaboración del Reglamento para la presentación de quejas o denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, los cuales no serán ser excesivos o inviables.</p> <p>IV. Conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando éstas guarden relación con la vida interna de Vamos Juntos;</p>	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS	TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS			
Capítulo III: De los afiliados	Capítulo III: De los afiliados			
Artículos 8 y 9. Sin modificaciones	Artículos 8 y 9. Sin modificaciones			
<p>Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de Vamos Juntos APN:</p> <p>I. Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, ya sea en forma presencial o remota, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.</p>	<p>Artículo 10º.- Son derechos de las personas afiliadas de Vamos Juntos APN:</p> <p>I. Ejercer su libertad de expresión, oral y/o escrita, ya sea en forma presencial o remota, guardando en todo momento el respeto hacia las demás personas afiliadas y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...) IV. Participar en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún condicionamiento que signifique discriminación, tal como se especifica en nuestra Declaración de Principios. (...) VIII. Ser promovidos como candidatos y candidatas a puestos de elección popular y a puestos en la administración pública, en los distintos órdenes del gobierno. (...)	evitando expresiones alusivas a la violencia de género o cualquier tipo de discriminación. Las conductas antes descritas y otras tipificadas serán sancionadas conforme los presentes Estatutos, la legislación vigente y serán denunciadas ante las autoridades correspondientes. (...) IV. Participar en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún condicionamiento que signifique discriminación o violencia política de género , tal como se especifica en nuestra Declaración de Principios. (...) VIII. Ser promovidos en candidaturas a puestos de elección popular y a puestos en la administración pública, en los distintos órdenes del gobierno. (...)	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 11.- Son deberes de los afiliados de Vamos Juntos APN:	Artículo 11.- Son deberes de las personas afiliadas de Vamos Juntos APN:		Cambio de redacción Lenguaje incluyente (en cumplimiento de	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>I.- (...) IX. (...)</p> <p>X. Las demás responsabilidades establecidas en nuestros Estatutos</p>	<p>I. (...) IX. (...)</p> <p>X. Cumplir con las disposiciones legales relativas a la perspectiva y paridad de género, igualdad sustantiva, interseccionalidad, y las disposiciones para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, y cualquier tipo de discriminación;</p> <p>XI. Las demás responsabilidades establecidas en nuestros Estatutos</p>	<p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.</p>	<p>la Resolución INE/CG507/2020)</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
<p>TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA</p>			
<p>Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno Artículos 12 y 13. Sin modificaciones.</p>	<p>Capítulo III: De los Órganos de Gobierno Artículos 12 y 13. Sin modificaciones.</p>			
<p>Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por 100 delegados: I.- (...) I. Bis. - Los Coordinadores Responsables de Circunscripción Plurinominal. II.- Los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p>	<p>Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por 100 personas delegadas: I. (...) II. Las personas Coordinadoras responsables de Circunscripción Plurinominal. III. Las personas titulares de las Coordinaciones Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>III.- Por los Delegados Especiales de la Comisión Nacional de Gobierno, que fueron nombrados por ésta donde aún no existen Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>IV.- Por los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas.</p> <p>V.- Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores que existan.</p> <p>VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno atendiendo a criterios de proporcionalidad y equidad.</p>	<p>IV. Por las Delegadas y Delegados Especiales nombrados por la Comisión Nacional de Gobierno, donde aún no existen Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>V. Por las personas integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas.</p> <p>VI. Por las personas titulares de la Coordinación de los Consejos de Asesores que existan.</p> <p>VII. Por el resto de personas delegadas se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno atendiendo a los principios de equidad y paridad de género.</p>	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>
<p>Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Vicepresidente, que será el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Secretario, que será el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y dos escrutadores.</p>	<p>Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por una Presidencia, que será la persona titular de la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por una Vicepresidencia, que será la persona titular de la Vicecoordinación Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por una Secretaría, que será la persona titular de la Comisión Nacional de Organización; así como por dos vocales</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	y dos escrutadores.			
Artículo 16. Sin modificaciones.	Artículo 16. Sin modificaciones.			
<p>Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de forma presencial o remota, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, con 15 días naturales de anticipación.</p> <p>III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.</p> <p>IV. La Convocatoria de las Convenciones será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones. La Convocatoria contendrá</p>	<p>Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de forma presencial o remota, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, con 15 días naturales de anticipación.</p> <p>III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá enviarse vía electrónica a los correos de quienes integran la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición conforme el reglamento vigente de la Comisión Nacional de Comunicación Política y Social.</p> <p>IV. La Convocatoria de las Convenciones será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por la persona titular de la Coordinación Nacional de la misma y por la persona titular de la Comisión Nacional de Elecciones. La</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.	Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.			
<p>Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>III.- Elegir a los órganos autónomos de Vamos Juntos APN: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia.</p> <p>IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Elegir a los órganos autónomos de Vamos Juntos APN: de Financiamiento, de Elecciones, el Instituto de Capacitación y Formación de Política “John Rawls”, de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia.</p> <p>IV. Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará la persona titular de la Coordinación Nacional ante el pleno de la Convención.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de Vamos Juntos, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de Vamos Juntos, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 personas</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales:</p> <p>I.- Por una o un Coordinador Nacional.</p> <p>II.- Por una o un Vicecoordinador Nacional.</p> <p>III.- Por un Secretario Técnico Jurídico.</p> <p>V.- Por una o un Comisionado Nacional de Capacitación Política.</p> <p>IV.- Por una o un Comisionado Nacional de Organización.</p> <p>VI.- Por una o un Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y de Asuntos del Exterior.</p> <p>VII.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política y Social.</p> <p>VIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>IX.- Por una o un Comisionado Nacional de Mujeres.</p> <p>X.- Por una o un Comisionado Nacional de Jóvenes.</p>	<p>y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales:</p> <p>I. Por una persona titular de la Coordinación Nacional.</p> <p>II. Por una persona titular de la Vicecoordinación Nacional.</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>III. Por una persona Comisionada Nacional de Organización.</p> <p>IV. Por una persona Comisionada Nacional de los Derechos Humanos y de Asuntos del Exterior.</p> <p>V. Por una persona Comisionada Nacional de Comunicación Política y Social.</p> <p>VI. Por una persona Comisionada Nacional de Desarrollo Sustentable, Ciencia y Tecnología.</p> <p>VII. Por una persona Comisionada Nacional de Mujeres.</p> <p>VIII. Por una persona Comisionada Nacional de Jóvenes.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
XI.- Por una o un Comisionado Nacional de Grupos Vulnerables .	IX. Por una persona Comisionada Nacional de Minorías y Grupos de Atención Prioritaria .	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
XII.- Por una o un Comisionado Nacional de Enlace con Movimientos Políticos, Sociales y Organismos de la Sociedad Civil.	X. Por una persona Comisionada Nacional de Relaciones Políticas y Sociales .	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
XIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Asuntos Agropecuarios.	XI. Por una persona Comisionada Nacional de Asuntos Agropecuarios.			
XIV.- Por otros compañeros o compañeras , si fuera el caso, pero con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional y de los integrantes de la misma .	XII. Por otras compañeras o compañeros , si fuera el caso, pero con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Coordinación Nacional y de quienes integren la Comisión Nacional .		Cambio de redacción	
	La Comisión Nacional de Gobierno se apoyará de una Secretaría Técnica-Jurídica, que solo tendrá derecho a voz en las sesiones de la Comisión.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	La mitad de las personas que integren la Comisión Nacional de Gobierno serán mujeres. En caso de que la Comisión Nacional de Gobierno sea conformada por números impares,			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.</p> <p>La Comisión Nacional de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. En el caso de las o los Coordinadores Responsables por Circunscripción Plurinominal, serán invitados por la Comisión Nacional de Gobierno, los cuales tendrán solo derecho a voz.</p>	<p>podrá excederse únicamente por una persona de un género en comparación del otro.</p> <p>La persona que ocupe la titularidad de la Vicecoordinación Nacional, deberá ser diferente al género de la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación Nacional.</p> <p>Las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.</p> <p>La Comisión Nacional de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>En el caso de las personas titulares de las Coordinaciones Responsables por Circunscripción Plurinominal, serán invitados, si así se requiere, por la Comisión Nacional de Gobierno, los cuales tendrán solo derecho a voz.</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 20.- Por cada Comisionada o Comisionado Nacional titular, integrante de la</p>	<p>Artículo 20.- Por cada Comisionada o Comisionado Nacional titular, integrante</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
Comisión Nacional de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente.	de la Comisión Nacional de Gobierno, se podrá nombrar una persona suplente; ésta asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde su titular se ausente. La persona suplente será del mismo género de la persona que ocupa la titularidad. La persona suplente recibirá las mismas notificaciones que la persona titular y podrá estar presente en todas las reuniones con derecho a voz, y en caso de ausencia del titular, tendrá derecho a voto.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	la Resolución INE/CG507/2020) En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Artículo 21.- En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Nacional de Gobierno titular o suplente, será la propia Comisión Nacional que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. Aplicará también para el caso de los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.	Artículo 21.- En caso de renuncia de alguien que integre la Comisión Nacional de Gobierno titular o suplente, será la propia Comisión Nacional que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. Aplicará también para el caso de las personas titulares de las Coordinaciones Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno: I.- (...) (...)	Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno: I. (...) II. (...) III. (...)			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>IV.- Acordar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>V.- Resolver respecto a las tareas generales de Vamos Juntos en el país y en las entidades de la república.</p> <p>VI.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a la fracción XIV del artículo 19 de los presentes estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>VIII.- Nombrar Delegados Especiales donde la Agrupación no cuenta con órganos de gobierno estatutarios, así como para cumplir tareas específicas que se le encomienden. Podrán ser removidos en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo determine.</p> <p>IX.- Aprobar las propuestas al cargo de Coordinadores Responsables en cada Circunscripción Plurinominal.</p>	<p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>IV. A propuesta de la persona titular de la Coordinación Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevas personas que integren la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a la fracción XIV del artículo 19 de los presentes estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>VI. Aprobar las personas titulares de las Delegaciones Especiales donde la Agrupación no cuenta con órganos de gobierno estatutarios, así como para cumplir tareas específicas que se le encomienden. Podrán ser removidas en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo determine.</p> <p>VII. Aprobar y/o remover las propuestas de las personas titulares de las Coordinaciones responsables en cada Circunscripción Plurinominal.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>X.- Alinear, aprobar, organizar, supervisar y evaluar los informes que rindan los integrantes de las Comisiones Nacional y Estatales; así como orientar sus trabajos.</p> <p>XI.- . Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>VIII. Alinear, aprobar, organizar, supervisar y evaluar los informes que rindan las personas que integran las Comisiones Nacional y Estatales; así como orientar sus trabajos.</p> <p>IX. Aprobar los Reglamentos propuestos por las Comisiones Nacionales.</p> <p>X. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Cambio de redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos hasta por una ocasión consecutiva, a excepción del Coordinador Nacional quien durará en su encargo un máximo de tres años sin posibilidad de reelección en el encargo.</p>	<p>Artículo 23.- Todas las personas que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectas hasta por una ocasión consecutiva.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Acordar, con los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, los</p>	<p>Artículo 24.- Son facultades de la persona titular de la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Acordar, con el resto de quienes</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de los Comisionados de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer acciones y tareas correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII.- Ser apoderado y representante legal de Vamos Juntos ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>VIII. Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno a las, o los Coordinadores Responsables en cada Circunscripción Plurinominal.</p> <p>IX. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>integran la Comisión Nacional de Gobierno, los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. Delegar a otras personas integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI. Evaluar las tareas de las personas titulares de las Comisiones de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer acciones y tareas correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII. Ser la persona apoderada y representante legal de Vamos Juntos ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas y redes sociales de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>VIII. Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno las personas titulares de las Coordinaciones responsables en cada Circunscripción Plurinominal.</p> <p>IX. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica Jurídica.</p> <p>X. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 25.- Son Facultades de la o el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- Suplir y representar al Coordinador Nacional cuando éste se ausente.</p> <p>II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Nacionales.</p> <p>III.- Junto con el Coordinador Nacional firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 25.- Son Facultades de la o el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I. Suplir y representar a la persona titular de la Coordinación Nacional cuando ésta se ausente.</p> <p>II. Coordinar los trabajos de las Comisiones Nacionales.</p> <p>III. Junto con la persona titular de la Coordinación Nacional firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>(...)</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
<p>Artículo 25. Bis. - Son facultades del Secretario Técnico Jurídico:</p> <p>I. - Asistir jurídicamente a los órganos de gobierno de la Agrupación Política.</p> <p>II.- Levantar las minutas y actas correspondientes, tanto en las reuniones de trabajo, como en las sesiones que lleve a cabo la Convención Nacional.</p> <p>III.- Dar fe, de los actos, hechos, decisiones y resoluciones que adopten los órganos de gobiernos.</p> <p>IV.- Asesorar jurídicamente al Coordinador Nacional en su carácter de Representante Legal ante todo tipo de autoridades.</p>	Derogado	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
V.- Las demás que le designe la Comisión Nacional de Gobierno.				
<p>Artículo 26.- Son facultades del Comisionado Nacional de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón nacional de afiliados de la Agrupación.</p> <p>II. (...)</p> <p>III.- En coordinación con el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 26.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Nacional de Organización:</p> <p>I. Mantener actualizado el padrón nacional de personas afiliadas de la Agrupación.</p> <p>II. (...)</p> <p>III. En coordinación con la persona titular de la Coordinación Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 27.- Son facultades del Comisionado Nacional de Capacitación Política:</p> <p>I.- Realizar censos permanentes de los niveles de escolaridad y de conocimientos básicos y/o complejos, para contar con diagnósticos permanentes del grado de cultura política democrática y de experiencias políticas de nuestros afiliados.</p>	Artículo 27.- Derogado	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros de la Agrupación.</p> <p>III.-En coordinación con sus iguales estatales, impulsar actividades conjuntas en la materia.</p> <p>IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>				
<p>Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y de Asuntos del Exterior.:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II. Difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.</p> <p>III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.</p> <p>IV. Entablar comunicación con los movimientos, partidos y organismos de la</p>	<p>Artículo 28.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Asuntos del Exterior:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se establecen en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>III. De igual forma hacerlo con los tratados y estándares internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>IV. Realizar acciones de vinculación con movimientos, personalidades, partidos y organizaciones</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>sociedad civil migrante, así como extranjeros.</p>	<p>internacionales y extranjeras.</p>			
<p>Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política y Social.:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Estar en comunicación permanente con el Coordinador Nacional y administrar con éste las páginas de la Agrupación, así como para precisar y definir los momentos y contenidos que se suben en las redes sociales de internet.</p> <p>(...)</p> <p>VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 29.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Nacional de Comunicación Política y Social:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Estar en comunicación permanente con la persona titular de la Coordinación Nacional y administrar con éste las páginas de la Agrupación, así como para precisar y definir los momentos y contenidos que se suben en las redes sociales de internet.</p> <p>(...)</p> <p>VI. Por la importancia de esta Comisión, se integrará un Equipo Técnico que opere las redes sociales, así como todos aquellos instrumentos tecnológicos que faciliten la comunicación hacia dentro y fuera de la Agrupación.</p> <p>VII. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 30.- Son facultades del Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología:</p>	<p>Artículo 30.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Nacional de Desarrollo Sustentable,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
I.- (...) II. (...) III.- Fomentar la cultura por la investigación, que se traduzca en un mejor nivel de visión política y cultural de los afiliados de la Agrupación. (...)	Ciencia y Tecnología. I. (...) II. (...) III. Fomentar la cultura por la investigación, que se traduzca en un mejor nivel de visión política y cultural de las personas afiliadas de la Agrupación. (...)	CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.	V. Difundir dentro y fuera de la Agrupación, aquellas acciones y tendencias en favor del medio ambiente y desarrollo sustentable, así como pronunciarse en contra de aquellas acciones gubernamentales retrógradas que atenten contra los ecosistemas, el medio ambiente y las especies. Derogado	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:</p> <p>I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas.</p> <p>II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de Vamos Juntos.</p> <p>(...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V.-Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales.</p>	<p>Artículo 31.- Son facultades y atribuciones de la persona titular de la Comisión Nacional de las Mujeres:</p> <p>I. Promover y difundir políticas de inclusión, empoderamiento de la mujer y de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.</p> <p>II. Promover y garantizar la inclusión y participación de las mujeres de “Vamos Juntos” en los espacios de representación, a cargos de elección popular y en la administración pública;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. Impulsar la perspectiva de género en las decisiones y acciones de la Agrupación, así como difundir los estándares nacionales e internacionales en materia de igualdad de género.</p> <p>VI. Adoptar y difundir todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la Constitución Política, leyes, Tratados y Convenciones Internacionales.</p> <p>VII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, así como</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>su Reglamento, que deberán ser aprobados por la Comisión Nacional de Gobierno;</p> <p>VIII. La persona titular de la Comisión será propuesta por la persona titular de la Coordinación de la Comisión Nacional de Gobierno;</p> <p>IX. Presentar informe pormenorizado de actividades, mensual y anual, a la Comisión Nacional de Gobierno;</p> <p>X. La Comisión de las Mujeres será el órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>XI. [La Comisión contará con el presupuesto apropiado para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3% que debe ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.]</p> <p>XII. En caso de ser necesario, dicha instancia canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente de forma inmediata a la Comisión Ejecutiva</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>No procede la modificación</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes. La atención de los casos se deberá hacer de forma individualizada y deberá existir un tratamiento específico de conformidad con el caso en concreto.</p> <p>XIII. Establecer un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre violencia política de género se presenten. El registro estadístico entregado deberá ser coincidente con el que cuentan las instancias encargadas en la materia dentro de la agrupación, el cual deberá ser de carácter público, atendiendo la normatividad en materia de protección de datos personales.</p> <p>XIV. A más tardar el último día hábil de enero de cada año, Vamos Juntos deberá presentar ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Secretaría Técnica, un</p>	<p>Artículo 19, segundo párrafo y 20, fracción VII, 24 fracción VIII de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I de los Lineamientos</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.	informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados. XV. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.	.		
	Artículo 31-Bis.- La Comisión de las Mujeres a fin de garantizar el acceso a las mujeres víctimas de violencia a una justicia pronta y expedita, elaborará el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de violencia política en razón de género, mismo que deberá sujetarse a los siguientes criterios y principios: I. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia interpartidista;	Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos. Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones		Cumplimiento de los Lineamientos. Cumplimiento de los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>II. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;</p> <p>III. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;</p> <p>IV. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima;</p>	<p>V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo. 20, fracción IV; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII, de los Lineamientos.</p>		<p>Cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>Cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>Cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>V. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;</p> <p>VI. El proceso se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo;</p> <p>VII. Deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera;</p> <p>VIII. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder;</p> <p>IX. Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 19, segundo párrafo y 20, fracción VII, 24 fracción VIII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 24, fracciones II, III de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 8, 17, segundo párrafo, y</p>		<p>Cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>X. En caso de ser necesario contratar intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad;</p> <p>XI. Los formatos para la presentación de quejas y denuncias, deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, los cuales deberán estar publicados en la página web de Vamos Juntos;</p> <p>XII. Desde el primer contacto con la víctima, el personal capacitado le informará de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia</p>	<p>19, primer párrafo de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 18 de los Lineamientos</p> <p>Artículo 17, párrafo cuarto de los Lineamientos</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas;</p> <p>XV. Cuando las quejas y denuncias en esta materia se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos;</p> <p>XVI. Cuando las instancias encargadas de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior del partido adviertan que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones II, III, IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 21, fracción III de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>Cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>quejosa dentro de ese mismo plazo;</p> <p>XVII. Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes. En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.</p> <p>XVIII. Las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.</p> <p>XIX. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.</p>		<p>Cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>Cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>Cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad;</p> <p>XXIV. Las resoluciones que emitan deberán pronunciarse sobre cada uno de los puntos litigiosos que se sometan a su consideración, debiendo motivar y fundar la resolución respectiva;</p> <p>XXV. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta;</p> <p>XXVI. Las medidas de reparación deberán permitir, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido, y de no ser esto</p>	<p>último párrafo de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, ; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>posible, resarcir adecuadamente los daños ocasionados.</p> <p>XXVII. A fin de homologar los procedimientos para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política en razón de género y garantizar con ello el acceso a las mujeres víctimas de violencia a una justicia pronta y expedita, Vamos Juntos deberá sujetarse como mínimo a las siguientes bases:</p> <p>a) Las instancias encargadas de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de la Agrupación deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas;</p> <p>b) Cuando las quejas y denuncias en esta materia se presenten ante una instancia distinta, ésta</p>	<p>Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I de los Lineamientos</p> <p>Artículo 21, fracción II de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos;</p> <p>c) Cuando las instancias encargadas de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de la agrupación adviertan que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo;</p> <p>d) Se deberá suplir la deficiencia de</p>	<p>Artículo 21, fracción II de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes. En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.</p> <p>e) Las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.</p> <p>f) Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.</p> <p>g) Se deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los siguientes principios: legalidad,</p>	<p>Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 9 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>profesionalismo, debida diligencia, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas;</p> <p>h) En la investigación de los hechos, las instancias competentes deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos;</p> <p>i) En cada etapa deberá garantizarse el debido proceso y sujetarse a las formalidades esenciales del procedimiento;</p> <p>j) Las medidas cautelares y de protección deberán emitirse de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para</p>	<p>Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>lograr su efectividad;</p> <p>k) Las resoluciones que emitan deberán pronunciarse sobre cada uno de los puntos litigiosos que se sometan a su consideración, debiendo motivar y fundar la resolución respectiva;</p> <p>l) Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta;</p> <p>m) Las medidas de reparación deberán permitir, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido, y de no ser esto posible, resarcir adecuadamente los daños ocasionados.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, ; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>XXVIII. Los procedimientos tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instancia de acompañamiento 2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias 3. Procedimiento de oficio 4. Etapa de investigación de los hechos 5. Instancia de resolución 6. Sanciones y medidas de reparación 7. Medidas cautelares y de protección <p>Lo anterior, sin menoscabo de que la víctima pueda presentar su queja o denuncia ante alguna otra autoridad competente, sin haber agotado las instancias internas correspondientes, en especial si se trata de hechos relacionados con la contienda electoral.</p>	<p>Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
	<p>Artículo 31-Ter.- En la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Agrupación Política Nacional Vamos</p>	<p>Artículo 9 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>Juntos, se sujetará a los siguientes principios y garantías:</p> <p>I. Buena fe: Las personas al interior del partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.</p> <p>II. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;</p> <p>III. Dignidad: Todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de un partido político están obligadas en todo momento a respetar la</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.</p> <p>IV. Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización.</p> <p>V. Coadyuvancia: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales.</p> <p>VI. Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite.</p> <p>VII. Personal cualificado: A fin de garantizar el óptimo desarrollo</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>VIII. Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.</p> <p>IX. Imparcialidad y contradicción: El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato</p>	<p>Artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>justo.</p> <p>X. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.</p> <p>XI. Prohibición de represalias: Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.</p> <p>XII. Progresividad y no regresividad. Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos,</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.</p> <p>XIII. Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración.</p> <p>XIV. Exhaustividad: Durante la tramitación del procedimiento, el órgano intrapartidario responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas.</p> <p>XV. Máxima protección: Todos los órganos intrapartidarios deben</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de los partidos políticos. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines</p> <p>XVI. Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de un partido político, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color,</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas.</p> <p>XVII. Profesionalismo: el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura y responsabilidad.</p> <p>XVIII. Las demás que establezcan estos Estatutos o le confiera la Comisión Nacional de Gobierno</p>			
	<p>Artículo 31-Quáter.- La violencia política contra las mujeres en razón de género puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas, que Vamos Juntos vigilará y atenderá oportunamente:</p> <p>I. Incumplir las disposiciones</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;</p> <p>II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;</p> <p>III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;</p> <p>IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;</p> <p>VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VII. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;</p> <p>VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;</p> <p>IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p> <p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;</p> <p>XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;</p> <p>XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;</p> <p>XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;</p> <p>XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;</p> <p>XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;</p> <p>XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;</p> <p>XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p> <p>XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o</p> <p>XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores intrapartidarias que afecte sus derechos políticos electorales.</p> <p>XXIII. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.</p> <p>XXIV. Las demás que establezcan estos Estatutos o le confiera la Comisión Nacional de Gobierno.</p>	<p>Artículo 26 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
<p>Artículo 32.- Son facultades del Comisionado Nacional de Jóvenes:</p> <p>I.- Impulsar políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de los jóvenes.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 32.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Nacional de Jóvenes:</p> <p>I. Impulsar políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de la juventud.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	
<p>Artículo 33.- Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Grupos Vulnerables:</p> <p>I.- Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los</p>	<p>Artículo 33.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Nacional de Minorías y Grupos de Atención Prioritaria:</p> <p>I. Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>derechos y deberes de las comunidades LGBT+, de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres violentadas, entre otros.</p> <p>II.- Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas categorias e identidades de los diversos grupos de población vulnerables, a fin de generar una cultura del conocimiento, de la tolerancia y la inclusión.</p> <p>III.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>derechos y deberes de la población LGBTTTIQ+, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, comunidades indígenas, personas migrantes, mujeres violentadas, entre otros.</p> <p>II. Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas identidades de género, a fin de generar una cultura del conocimiento en el tema, así como de tolerancia y de inclusión.</p> <p>III. Difundir e impulsar dentro y fuera de la Agrupación, aquellas acciones que erradiquen la discriminación a minorías y los diversos grupos de atención prioritaria, así como el uso adecuado del lenguaje incluyente.</p> <p>IV. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 33. Bis. - Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Enlace con Movimientos Políticos, Sociales y Organismos de la Sociedad Civil:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 33. Bis. - Son facultades de la persona titular de la Comisión Nacional de Relaciones Políticas y Sociales:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 33. Ter. - Son facultades de la o del Comisionado Nacional de Asuntos Agropecuarios:</p>	<p>Artículo 33. Ter. - Son facultades de la persona titular de la Comisión Nacional de Asuntos Agropecuarios:</p>		<p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...)	(...)			
Artículo 33. Cuater. - En cada Circunscripción Plurinominal en la que se encuentre dividido el país, la Comisión Nacional de Gobierno designará a un Coordinador Responsable, cuyas funciones serán: (...)	Artículo 33-Quáter. - En cada Circunscripción Plurinominal en la que se encuentre dividido el país, la Comisión Nacional de Gobierno designará a una persona Coordinadora Responsable, cuyas funciones serán: (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 34.- Las Convenciones Estatales quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los integrantes. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quórum correspondiente. Se integrarán entre 30 y 80 integrantes, en proporción a la cantidad de afiliados de la Agrupación en cada entidad correspondiente. Entre los cuales se encontrarán: I.- Los miembros de las Comisiones Estatales de Gobierno correspondientes. (...)	Artículo 34.- Las Convenciones Estatales quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de sus integrantes. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quórum correspondiente. Se integrarán entre 30 y 80 integrantes, en proporción a la cantidad de personas afiliadas de la Agrupación en cada entidad correspondiente. Entre los cuales se encontrarán: I. Las personas integrantes de las Comisiones Estatales de Gobierno correspondientes. (...)		Cambio de redacción	
II.- Por los Coordinadores Municipales donde existan Comisiones Municipales de Gobierno.	II. Por las personas titulares de las Coordinaciones Municipales donde existan Comisiones Municipales de Gobierno.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
III.- Por los Delegados Especiales en funciones, municipales o regionales que existan.	III. Por las Delegadas y los Delegados Especiales en funciones, municipales o		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>IV.- Por integrantes de las Comisiones Estatales Autónomas, con derecho a voz.</p> <p>V.- Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores Estatales que existan.</p> <p>VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Estatal de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.</p> <p>Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a ciudadanas y ciudadanos como invitados especiales, únicamente con derecho a voz.</p>	<p>regionales que existan. (...)</p> <p>IV. Por personas integrantes de las Comisiones Estatales Autónomas, con derecho a voz.</p> <p>V. Por las personas titulares de las Coordinaciones de los Consejos de Asesores Estatales que existan.</p> <p>VI. El resto de convencionistas se nombrarán por la Comisión Estatal de Gobierno en proporción al número de personas afiliadas del padrón de cada entidad federativa.</p> <p>Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a personas ciudadanas como invitadas especiales, únicamente con derecho a voz.</p>		<p>la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020) Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 35.- Las Convenciones Estatales sesionarán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. (...) (...)</p> <p>III. La convocatoria a las Convenciones Estatales deberá de enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.</p>	<p>Artículo 35.- Las Convenciones Estatales sesionarán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. (...) (...)</p> <p>III. La convocatoria a las Convenciones Estatales deberá de enviarse vía electrónica a los correos de quienes integran la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.</p>		<p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
La Convocatoria para las Convenciones Estatales será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por el Coordinador Estatal de la misma y por el Comisionado Estatal de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.	La Convocatoria para las Convenciones Estatales será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por la persona titular de la Coordinación Estatal de la misma y por la persona titular de la Comisión Estatal de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 36.- Son facultades de las Convenciones Estatales: I.- Elegir a los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación. II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará su Coordinador Estatal ante la Convención. (...)	Artículo 36.- Son facultades de las Convenciones Estatales: I. Elegir a quienes integran los órganos de gobierno estatales de la Agrupación. II. Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará la persona titular de la Coordinación Estatal ante la Convención. (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de Vamos Juntos, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas: I.- Por una o un Coordinador Estatal. II.- Por una o un Vicecoordinador Estatal.	Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de Vamos Juntos, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas: I. Por una persona titular de la Coordinación Estatal. II. Por una persona titular de la Vicecoordinación Estatal.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente.</p>	<p>apoyará de una Secretaría Técnica Jurídica, que solo tendrá derecho a voz en las sesiones de la Comisión. Conforme al principio de paridad de género, la mitad de las personas que integren la Comisión Estatal de Gobierno serán mujeres. En caso de que la Comisión Estatal de Gobierno sea conformada por números impares, podrá excederse por únicamente una persona de un género en comparación del otro.</p> <p>La persona que ocupe la titularidad de la Vicecoordinación Estatal, deberá ser diferente al género de la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación Estatal.</p> <p>Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará una persona suplente; ésta asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde la persona titular se ausente. La persona suplente será del mismo género de la persona que ocupa la titularidad. En caso de renuncia de alguien que integre la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal quien se encargará de hacer la sustitución correspondiente.</p>	<p>párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...)	(...)			
<p>Artículo 38.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- (...) (...)</p> <p>V.- A propuesta del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno; y que serán ratificados en la próxima Convención Estatal respectiva.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 38.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I. (...) (...)</p> <p>V. A propuesta de la persona titular de la Coordinación Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno; y que serán ratificados en la próxima Convención Estatal respectiva.</p> <p>(...)</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
<p>Artículo 39.- Todos los que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal. En ningún caso el encargo durará más de seis años.</p>	<p>Artículo 39.- Todas las personas que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal. En ningún caso el encargo durará más de seis años.</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
<p>Artículo 40.- Son facultades del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p>	<p>Artículo 40.- Son facultades de la persona titular de la Coordinación</p>		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>I.- (...)</p> <p>II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer las acciones y tareas correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Estatutal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Acordar con las y los demás integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>V. Delegar a otras personas integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente (...)</p> <p>VI. Evaluar las tareas de las y los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer las acciones y tareas correspondientes, validados por la misma</p> <p>VII. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica Jurídica.</p> <p>VIII. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 41.- Son facultades del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- Suplir y representar al Coordinador Estatal cuando éste se ausente.</p>	<p>Artículo 41.- Son facultades de la persona titular de la Vicecoordinación Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I. Suplir y representar al titular de la Coordinación Estatal cuando éste se</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Estatales. (...)	ausente. II. Coordinar los trabajos de las distintas Comisiones Estatales. (...)			
Artículo 41. Bis. - Son facultades del Secretario Técnico Jurídico Estatal: I. - Asistir jurídicamente a los órganos de gobierno de la Agrupación Política en el ámbito estatal. II.- Levantar las minutas y actas correspondientes, tanto en las reuniones de trabajo, como en las sesiones que lleve a cabo la Convención Nacional. III.- Dar fe, de los actos, hechos, decisiones y resoluciones que adopten los órganos de gobiernos. IV.- Asesorar jurídicamente al Coordinador Nacional en su carácter de Representante Legal ante todo tipo de autoridades. V.- Las demás que le designe la Comisión Nacional de Gobierno.	Derogado	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Artículo 42.- Son facultades del Comisionado Estatal de Organización: I.- Mantener actualizado el padrón de afiliados de la Agrupación en el Estado correspondiente.	Artículo 42.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Estatal de Organización: I. Mantener actualizado el padrón de personas afiliadas de la Agrupación en el Estado correspondiente.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>II.- Mantener en resguardo, en coordinación con el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.</p> <p>III.-Impulsar campañas de afiliación estatales y de forma coordinada con sus iguales de los municipios. (...)</p>	<p>II. Mantener en resguardo, en coordinación con la persona titular de la Coordinación Estatal, los bienes de la Agrupación.</p> <p>III. Impulsar campañas de afiliación estatales y de forma coordinada con sus iguales de los municipios. (...)</p>		Cambio de redacción	
<p>Artículo 43.- Son facultades del Comisionado Estatal de Capacitación Política:</p> <p>I.- Impulsar una amplia difusión y conocimiento de nuestros documentos básicos, fundamental para que nuestros dirigentes y afiliados manejen puntualmente sus contenidos. (...)</p> <p>III.-En coordinación con sus iguales el Comisionado Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia. (...)</p>	<p>Artículo 43.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Estatal de Capacitación Política:</p> <p>I. Impulsar una amplia difusión y conocimiento de nuestros documentos básicos, fundamental para que dirigentes y personas afiliadas manejen puntualmente sus contenidos. (...)</p> <p>III. En coordinación con sus iguales estatales y nacional, impulsar actividades conjuntas en la materia. (...)</p>		<p>Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)</p> <p>Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 44.- Son facultades de la o el Comisionado Estatal de los Derechos Humanos: I.- (...) (...)</p>	<p>Artículo 44.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos: I. (...) (...)</p>		Cambio de redacción	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.</p> <p>IV.- En coordinación con la o el Comisionado Estatal de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.</p>	<p>III. De igual forma hacerlo con los tratados y estándares internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>IV. En coordinación con la o el Comisionado Estatal de Capacitación Política, impulsar acciones de formación en la materia.</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 45.- Son facultades del Comisionado Estatal de Comunicación Política y Social:</p> <p>I.- Proponer a la Comisión Estatal de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de Vamos Juntos, en coordinación con la o el Comisionado Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 45.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Estatal de Comunicación Política y Social:</p> <p>I. Proponer a la Comisión Estatal de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de Vamos Juntos, en coordinación con la persona titular de la Comisión Nacional de la materia.</p> <p>(...)</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 46.- Son facultades de la o el Comisionado Estatal de Mujeres:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres jóvenes al interior deVamos Juntos.</p>	<p>Artículo 46.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Estatal de Mujeres:</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>III. Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres jóvenes al interior de Vamos Juntos.</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...) <p>V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales; e impulsar iniciativas populares en las legislaturas locales, en particular en aquellas donde aún no actualizan su marco constitucional y legal.</p> (...)	(...) <p>V. Impulsar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales; e impulsar iniciativas populares en las legislaturas locales, en particular en aquellas donde aún no actualizan su marco constitucional y legal.</p> (...)		Cambio de redacción	
Artículo 47.- Son facultades del Comisionado Estatal de Jóvenes: <p>I.- Impulsar las políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de los jóvenes en todas las entidades correspondientes.</p> (...)	Artículo 47.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Estatal de Jóvenes: <p>I. Impulsar las políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de la juventud en todas las entidades correspondientes.</p> (...)		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la Resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 48.- Son facultades del Comisionado Estatal de Grupos Vulnerables: <p>I.- Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los derechos y deberes de esta comunidad</p>	Artículo 48.- Son facultades de la persona titular de la Comisión Estatal de Minorías y Grupos de Atención Prioritaria: <p>I. Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los derechos y deberes de minorías y</p>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>de la población, en las entidades respectivas.</p> <p>II.- Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas categorías e identidades de género, en pro de generar una cultura del conocimiento, de la tolerancia y la inclusión.</p> <p>III.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>grupos de atención prioritaria.</p> <p>II. Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas identidades de género, a fin de generar una cultura del conocimiento en el tema, así como de tolerancia y de inclusión.</p> <p>III. Difundir e impulsar dentro y fuera de la Agrupación, aquellas acciones que erradiquen la discriminación a minorías y los diversos grupos de atención prioritaria, así como el uso adecuado del lenguaje incluyente.</p> <p>IV. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 49.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de Vamos Juntos, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política.</p>	<p>Artículo 49.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de Vamos Juntos, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 y un mínimo de 7 personas. Contará con Coordinación Municipal, una Vicecoordinación y las Comisiones que se requieran, de acuerdo con las necesidades y tareas de la Agrupación Política.</p>		<p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
Artículo 50.- Sin modificaciones.	Artículo 50.- Sin modificaciones.			
<p>Artículo 51.- Son facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno las siguientes:</p> <p>I.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>Las Comisiones Municipales estarán integradas por un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador, y por titulares y suplentes de las Comisiones de Trabajo que la Comisión Municipal de Gobierno requiera. Se reunirán cada vez que sea necesario, a convocatoria del Coordinador Municipal o, en su caso, por el Coordinador de la Comisión Estatal de Gobierno y por el Comisionado de Organización Estatal. El Coordinador y Vicecoordinador, así como los Comisionados integrantes de la Agrupación, serán nombrados por La Comisión Estatal de Gobierno respectiva. Sus nombramientos serán firmados por el Coordinador Nacional y Estatal. Las sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día. La Comisión Municipal de Gobierno podrá sesionar</p>	<p>Artículo 51.- Son facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Las Comisiones Municipales estarán integradas por una Coordinación Municipal, una Vicecoordinación, y por titulares y suplentes de las Comisiones de Trabajo que la Comisión Municipal de Gobierno requiera. Se reunirán cada vez que sea necesario, a convocatoria de la persona titular de la Coordinación Municipal o, en su caso, por la Coordinación de la Comisión Estatal de Gobierno y por la Comisión de Organización Estatal. Las personas titulares de la Coordinación y Vicecoordinación, así como las personas Comisionadas integrantes de la Agrupación, serán nombrados por La Comisión Estatal de Gobierno respectiva. Sus nombramientos serán firmados por la Coordinación Nacional y Estatal. Las sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las</p>		<p>Cambio de redacción Lenguaje incluyente (en cumplimiento con la Resolución INE/CG507/2020)</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.	redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día. La Comisión Municipal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.			
CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos	CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos			
Artículo 52.- Se integrará un Consejo Asesor a nivel nacional y por entidad federativa, a invitación de la Comisión Nacional de Gobierno, a ciudadanas y ciudadanos que, por su trayectoria y especialidad, aporten con sus propuestas y visiones al legado de la Agrupación Política Nacional Vamos Juntos. Se constituirá por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.	Artículo 52.- Se integrará un Consejo Político Consultivo que estará integrado ad honorem y sin límite de miembros, de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> I. Por exdirigentes de la Agrupación Política Nacional. II. Por personas ciudadanas que, por su trayectoria política, aporten propuestas y visiones al legado de la Agrupación Política Nacional. Estos nombramientos se harán a invitación de la Comisión Nacional de Gobierno. <p>Sus personas integrantes podrán ser nombradas tanto por la Convención Nacional como por la Comisión Nacional de Gobierno. Se constituirá por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.</p>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 53.-</p> <p>Sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Ex Coordinador Nacional o Estatal del Consejo respectivo, según sea el caso, a las cuales podrán asistir los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva. No existe límite en sus integrantes.</p> <p>En caso de que en el ámbito nacional o estatal no se cuente con algún exdirigente de la coordinación Nacional o Estatal, las sesiones serán conducidas por el Coordinador respectivo.</p>	<p>Artículo 53.- El Consejo Político Consultivo será Presidido por la persona que haya sido titular de la Coordinación de la Comisión Nacional de Gobierno previo al nombramiento vigente.</p> <p>Sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. En dichas sesiones podrán asistir las personas integrantes de la Comisión Nacional.</p> <p>Derogado</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 54.-</p> <p>Las decisiones adoptadas por el Consejo Asesor serán consideradas por la Comisión de Gobierno respectiva, en sus resoluciones y toma de decisiones.</p>	<p>Artículo 54.- Quien presida el Consejo Político Consultivo será invitado, su fuese necesario, a las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno, con derecho a voz.</p> <p>Las decisiones adoptadas por el Consejo Político Consultivo serán consideradas por la Comisión de Gobierno respectiva, en sus resoluciones y toma de</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	decisiones.			
<p>Artículo 55.- Se integrarán Consejos por rama de actividad o sector de la población a nivel nacional y por entidad federativa, según las necesidades políticas y sociales de Vamos Juntos. La Comisión de Gobierno respectiva propondrá a un Coordinador por cada Consejo que se constituya. Sus sesiones serán mensuales o cada vez que la Comisión de Gobierno correspondiente se los solicite.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 55.- Además se integrarán Consejos por rama de actividad o sector de la población a nivel nacional y por entidad federativa, según las necesidades políticas y sociales de Vamos Juntos. La Comisión de Gobierno respectiva propondrá a una persona que la presida por cada Consejo que se constituya. Sus sesiones serán mensuales o cada vez que la Comisión de Gobierno correspondiente se los solicite.</p> <p>(...)</p>		Cambio de redacción	
Artículo 56.- Sin modificaciones	Artículo 56.- Sin modificaciones			
TÍTULO CUARTO	TÍTULO CUARTO			
Capítulo VI: De la Toma de Decisiones y Procesos Electivos	Capítulo VI: De la Toma de Decisiones y Procesos Electivos			
<p>Artículo 57.- Los acuerdos en todos los niveles de los órganos de gobierno de la Agrupación, se regirán bajo los siguientes criterios:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Establecer la votación calificada en un porcentaje de 75% de los asistentes a las sesiones correspondientes.</p>	<p>Artículo 57.- Los acuerdos en todos los niveles de los órganos de gobierno de la Agrupación, se regirán bajo los siguientes criterios:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Establecer la votación calificada, en un porcentaje de 75% de las personas asistentes a las sesiones correspondientes, en asuntos que se consideran relevantes.</p>		Cambio de redacción	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...)	(...)			
Artículo 58.- Sin modificaciones.	Artículo 58.- Sin modificaciones.			
Artículo 59.- En la elección de los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por el Comisionado de Elecciones respectiva.	Artículo 59.- En la elección de las personas dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto y bajo una perspectiva de género ; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por la persona Comisionada de Elecciones respectiva.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	Lenguaje incluyente (en cumplimiento con la Resolución INE/CG507/2020) Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 59 Bis. - Los acuerdos aprobados por los distintos órganos de gobierno, podrán ser manifestados en forma presencial o de modo remoto. Cualquiera que sea la forma de éstos, los mismos deberán estar formalizados mediante minuta o acta que levante la Secretaría Técnica correspondiente.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 59 Bis.- Los acuerdos aprobados por los distintos órganos de gobierno, podrán ser manifestados en forma presencial o de modo remoto. Cualquiera que sea la forma de éstos, los mismos deberán estar formalizados mediante minuta o acta que levante la Secretaría Técnica Jurídica correspondiente.</p> <p>(...)</p>		Cambio de redacción	
TÍTULO QUINTO	TÍTULO QUINTO			
Capítulo VII: De los Órganos Autónomos	Capítulo VII: De los Órganos Autónomos			
<p>Artículo 60.- De las Comisiones de Financiamiento:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- Preparar los informes de las actividades de ingresos y gastos ante la autoridad electoral correspondiente.</p>	<p>Artículo 60.- De la Comisión Nacional de Finanzas y Administración:</p> <p>I. Conforme a ley, es el área responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña de la Agrupación.</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Preparará los informes de las actividades de ingresos y gastos ante la autoridad electoral correspondiente.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>IV.- Llevar un control puntual de las cuotas voluntarias de los afiliados y afiliadas a la Agrupación Política Nacional.</p> <p>V.- (...)</p> <p>VI.- Se nombrarán dos titulares cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso. En ausencia del primero lo sustituye el suplente en todas las tareas de su competencia.</p> <p>(...)</p>	<p>IV. Llevará un control puntual de las cuotas voluntarias de las personas afiliadas a la Agrupación Política Nacional.</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. La persona titular y suplente serán nombradas por Convención Nacional y pudiendo ser nombradas cada tres años.</p> <p>(...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	
<p>Artículo 61.- De los Comisionados de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el titular responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional. Se auxiliará de un equipo de compañeros si lo considera necesario.</p> <p>II.-(...)</p> <p>III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 61.- De la Comisión Nacional de Elecciones:</p> <p>I. Conforme a ley, es el órgano responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional, tanto a nivel nacional como a nivel estatal. Se auxiliará de un equipo de compañeros si lo considera necesario.</p> <p>II. (...)</p> <p>III. La persona titular se nombrará cada tres años en Convención Nacional y podrá ser reelecta por otro periodo de tres años.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 62.- Del Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia:</p> <p>I.- Conforme a ley, el titular es el responsable de la impartición de justicia, los cuales deberán ser independientes, imparciales y objetivos.</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.</p> <p>IV.- El Comisionado tiene el deber de garantizar el derecho de audiencia, la posibilidad de conciliación y el debido proceso, de tal forma que no viole los derechos y garantías de los afiliados.</p> <p>V.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.</p>	<p>Artículo 62.- De la Comisión Nacional de Vigilancia, Ética y Justicia:</p> <p>I. Conforme a ley, es el órgano colegiado responsable de la impartición de justicia a nivel nacional y estatal, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo. Se integrará por tres personas, de las cuales una deberá de ser de un género distinto.</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Sus personas integrantes se nombrarán cada tres años en Convención Nacional con la posibilidad de reelegirse otros tres años.</p> <p>IV. La Comisión tiene el deber de garantizar el derecho de audiencia, la perspectiva de género, la posibilidad de conciliación y el debido proceso, de tal forma que no viole los derechos y garantías de las personas afiliadas.</p> <p>V. Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional.</p> <p>VI. Por ningún motivo sus personas</p>	<p>Artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP y Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de</p>	<p>Cambio de redacción</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	integrantes podrán ser, al mismo tiempo, dirigentes de la Agrupación Política.	CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	<p>Artículo 62 bis.- El Instituto de Capacitación y Formación de Política “John Rawls”:</p> <p>I. Realizar censos permanentes de los niveles de escolaridad y de conocimientos básicos y/o complejos, para contar con diagnósticos permanentes del grado de cultura política democrática y de experiencias políticas de nuestras personas afiliadas.</p> <p>II. Formar cuadros políticos para fortalecer la Agrupación.</p> <p>III. En coordinación con las Comisiones Estatales de Capacitación Política, impulsar actividades conjuntas en la materia.</p> <p>IV. Organizar conferencias, talleres, foros, cursos y actividades de capacitación dirigidas a las personas afiliadas y simpatizantes de la Agrupación.</p> <p>V. El Instituto contará con una dirección cuya persona titular será nombrada por Convención</p>	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	Nacional y podrá ser nombrada cada tres años.			
Artículo 63.- La Unidad de Información Pública y Transparencia: I.- (...) (...) El titular de la Unidad será nombrado cada tres años por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional del titular , toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.	Artículo 63.- La Unidad de Información Pública y Transparencia: I. (...) (...) La persona titular de la Unidad será nombrada por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando su perfil profesional, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.		Cambio de redacción	
TÍTULO SEXTO	TÍTULO SEXTO			
Capítulo VIII: De las Sanciones y Amonestaciones	Capítulo VIII: De las Sanciones y Amonestaciones			
Artículo 64.- Los afiliados de Vamos Juntos serán los únicos responsables de la conducción de sus actos, que impliquen la violación de nuestros documentos básicos, incumplimiento de acuerdos, violación de las resoluciones políticas de la Agrupación y todo aquello que implique indisciplina y denostación hacia la Agrupación Política.	Artículo 64.- Las personas afiliadas de Vamos Juntos serán las únicas responsables de la conducción de sus actos, que impliquen la violación de nuestros documentos básicos, incumplimiento de acuerdos, violación de las resoluciones políticas de la Agrupación y todo aquello que implique indisciplina y denostación hacia la Agrupación Política.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 65.- Las sanciones resueltas por el Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia	Artículo 65.- Las sanciones resueltas por la Comisión de Vigilancia, Ética y		Cambio de redacción	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
pueden ser desde una amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas.	<p>Justicia pueden ser desde una amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas.</p> <p>Las deliberaciones y las sanciones serán con un enfoque de género. Se sancionarán todas aquellas acciones relacionadas con la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, ; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
Artículo 66.- En todo momento los afiliados a juicio tendrán las garantías de todo proceso, incluida su presunción de inocencia, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convengan, para llevar a cabo su defensa.	Artículo 66.- En todo momento las personas afiliadas a juicio tendrán las garantías de todo proceso, incluida su presunción de inocencia, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convengan, para llevar a cabo su defensa.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la resolución INE/CG507/2020)	
Artículo 67.- Son causas de expulsión de Vamos Juntos APN: I.- (...) (...) V.- Hacer campaña por candidatos distintos a los impulsados por la Agrupación.	Artículo 67.- Son causas de expulsión de Vamos Juntos APN: I. (...) (...) V. Hacer campaña por candidaturas distintas a las impulsadas por la Agrupación.		Lenguaje incluyente (en cumplimiento de la resolución INE/CG507/2020)	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...)	(...) VII. Por ejercer violencia política de género	Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos
	Artículo 67-Bis.- Las medidas cautelares tienen como finalidad el cese inmediato de actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, y serán las siguientes: I. Análisis de riesgos y plan de seguridad conforme; II. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; III. [Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora;] IV. Ordenar la suspensión del cargo afiliada de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto, y V. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o	Artículos 463 Bis LGIPE y Artículos 2, fracción XV; 8; 21, fracción X; 23, 29 último párrafo y 31 de los Lineamientos.	No procede la modificación	En cumplimiento de los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 de la Agrupación Política Nacional denominada:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>víctimas indirectas que ella solicite.</p> <p>VI. Las medidas cautelares podrán ser ordenadas o solicitadas por el órgano de justicia y solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres de la Agrupación Política Nacional y las instituciones internas que se creen para dar seguimiento a los casos.</p> <p>VII. Las medidas de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán gestionarse de forma expedita por el órgano de justicia con las autoridades ministeriales, policiales o las que correspondan, para ello, se podrán firmar convenios de colaboración con las diferentes instituciones, solicitar líneas de emergencia, así como elaborar protocolos de actuación. Las medidas de emergencia serán, de acuerdo con la Ley de Acceso, entre otras, las siguientes: A) De emergencia: a.1 Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; a.2 Limitación para asistir o</p>	<p>Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre; a.3 La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella. B) Preventivas: b.1 Protección policial de la víctima, y b.2 Vigilancia policial en el domicilio de la víctima. C) De naturaleza Civil, y D) Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.</p> <p>VIII. Las sanciones en términos de nuestros Estatutos y/o protocolos a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, serán las previstas en la Ley General, en la Ley de Acceso y las demás leyes y normas aplicables en la materia, incluyendo a las personas precandidatas y candidatas que no se encuentran afiliadas a la agrupación, pero compitan bajo las siglas de un partido político o coalición.</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17, ; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>Con independencia de la sanción que corresponda conforme a los Estatutos y normatividad vigente, en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se deberán imponer medidas para la reparación integral del daño a la víctima. Las medidas de reparación integral podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:</p> <p>a) Reparación del daño de la víctima;</p> <p>b) Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida</p> <p>c) Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;</p> <p>d) Disculpa pública, y</p> <p>e) Medidas de no repetición.</p>	<p>Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS			
<p>PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación por parte del Instituto Nacional Electoral.</p>		Cambio de redacción	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>SEGUNDO. - Sólo por única vez, podrá prorrogarse el cargo de Coordinador Nacional, que fuera electo desde el 2017, terminando su periodo, pasando la jornada electoral de la elección constitucional del 2021.</p> <p>Transcurrida esta, en el término de sesenta días deberá celebrarse la Convención Nacional para efectos de elegir Coordinador Nacional para el periodo 2021-2024.</p> <p>Asimismo, deberá presentarse Proyecto de Reforma en los Estatutos para efectos de regular la renovación escalonada de los integrantes de los distintos cargos que conforman al menos el 30% de los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, así como de los asuntos que proponga la Comisión Nacional de Gobierno.</p>	<p>SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Segundo Transitorio de la reforma a Estatutos aprobada por la Resolución INE/CG507/2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de octubre de 2020.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
<p>TERCERO. - Para el caso de que el Instituto Nacional Electoral realice observaciones a presente decreto de reformas; será la Comisión Nacional de Gobierno quien realice las adecuaciones normativas correspondientes.</p>	<p>TERCERO.- Posterior a la entrada en vigor de los estatutos, la Comisión Nacional de Gobierno definirá un calendario para la instalación de las Comisiones Estatales de Gobierno en cada una de las Entidades Federativas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
	<p>CUARTO.- Respecto al mandato del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	que se refiere al cambio de domicilio de las Agrupaciones Políticas, será la Comisión Nacional de Gobierno, en su primera sesión, la que determine el domicilio respectivo y notifique al Instituto Nacional Electoral dicha resolución.	CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP		
	QUINTO.- Para el caso de que el Instituto Nacional Electoral realice observaciones y requerimientos al presente decreto de reformas estatutarias; será la Comisión Nacional de Gobierno la que realice las adecuaciones normativas correspondientes y/o a través de la presidencia de esta III Convención Nacional Extraordinaria.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	SEXTO. - Todos los requerimientos emitidos por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación oficina INE/UTIGyND/145/2022 que no se estén contemplados en la presente adecuación estatutaria, avalada por la Comisión de Gobierno, serán precisadas por los Reglamentos que tendrán que ser emitidos por las Comisiones Autónomas respectivas, así como por las Comisiones que integran la Comisión Nacional de	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	Gobierno.			